

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN AL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “PSF RONDA 4”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEBA (MÁLAGA), PROMOVIDO POR COBRA CONCESIONES, S.L., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CG-871.**

Ref: SE/DE/MEF

Vista la documentación obrante en el expediente CG-871, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 12/05/2023 tuvo entrada en esta Delegación Territorial, escrito presentado por D. Benito Montiel Moreno como representante de la entidad COBRA CONCESIONES, S.L., con CIF B84878883 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cardenal Marcelo Spínola 10, 28016, Madrid, mediante el que solicitaba la autorización administrativa de construcción para el proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada “PSF RONDA 4” sita en el término municipal de Teba, en la provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La instalación de la planta fotovoltaica cuenta con Autorización Administrativa Previa otorgada en fecha 20/04/2023 mediante Resolución de esta Delegación Territorial. Se está tramitando en esta Delegación el soterramiento de la línea de 30 kV para la conexión la planta fotovoltaica con la SET RONDA PROMOTORES FV (220/30kV), como establecía la Autorización Ambiental Unificada con número AAU/MA/09/21.

**SEGUNDO:** Junto a su solicitud, COBRA CONCESIONES, S.L. aportó un proyecto de ejecución de la planta, así como la relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

**TERCERO:** Se remitieron separatas a las siguientes Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la planta fotovoltaica, al objeto de que establecieran el condicionado técnico procedente, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

- Ayuntamiento de Teba.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
- Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)
- EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Málaga.
- Ecologistas en Acción
- SEO BirdLife
- Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga.
- Cuenca Mediterránea Andaluza de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Málaga.

Respecto a las separatas remitidas a Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga y al Departamento de Minas, estos organismos han indicado que no

Avda. Juan XXIII, nº 82  
29006 – Málaga  
T: 955 012 012



FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	19/12/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9966D8EWSKN2R53RS5NKKYHTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



existen afecciones a instalaciones de su titularidad.

El Ayuntamiento de Teba, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), EDistribución Redes Digitales, S.L.U., la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Málaga, la Cuenca Mediterránea Andaluza, Ecologistas en Acción y SEO Birdlife, transcurridos los plazos indicados en el citado artículo 131, no han contestado, por lo que se entiende la conformidad de dichos organismos con la autorización de la instalación.

**CUARTO:** Con fecha 28/02/2020, Red Eléctrica de España, S.A.U. concedió el permiso de conexión a la instalación en la SET RONDA 400 kV.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/81, de 24 de Abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre.

**SEGUNDO:** Esta Delegación es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales en materia de energía, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

**TERCERO:** El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de producción es necesaria una Autorización administrativa de construcción que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

**CUARTO:** El Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias atribuidas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar la **Autorización Administrativa de Construcción** para el proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada “PSF RONDA 4”, sita en el término municipal de Teba, en la provincia de Málaga, solicitada por COBRA CONCESIONES, S.L., según el Proyecto denominado “Proyecto Técnico Administrativo Planta Solar Fotovoltaica PSF RONDA 4”, redactado por D. D. José Miguel Braza Claver, de fecha 19/10/2023, cuyas características principales son:

**Titular:** COBRA CONCESIONES, S.L. (CIF B84878883)

FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	19/12/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9966D8EWSKN2R53RS5NKKYHTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Domicilio:** C/ Cardenal Marcelo Spínola 10, 28016, Madrid

**Permiso de acceso y conexión:** Concedido con fecha 28/02/2020 por Red Eléctrica de España, S.A.U. en la SET RONDA 400 kV.

**Características:**

- Campo solar compuesto por 73.620 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalinos marca ASTRONERGY modelo CHSM66M(DG)/F-BH, de 650 Wp de potencia en la cara frontal, montados sobre un sistema de seguimiento solar a un eje Norte – Sur de configuración 2V30 tipo SOLTEC SF7.
- 12 inversores marca POWER ELECTRONICS: 10 inversores modelo FS4200K de 4200 kVA, 1 inversor modelo FS3151K de 3150 kVA y 1 inversor modelo FS2101K de 2100 kVA (tarado a 2037 kVA).
- 7 Estaciones de Potencia tipo TWIN SKID y MV SKID, con las siguientes características:
  - CT 2 y CT 4: con un transformador de 8400 kVA 0,66/30 kV y un sistema de celdas prefabricadas bajo envoltente metálica, con aislamiento y corte en SF6, compuesto por 1 celda de línea y 1 de protección (1L + 1P)
  - CT 1, CT 5 y CT 6: con un transformador de 8400 kVA 0,66/30 kV y un sistema de celdas prefabricadas bajo envoltente metálica, con aislamiento y corte en SF6, compuesto por 2 celdas de línea y 1 de protección (2L + 1P)
  - CT 7: con un transformador de 2100 kVA, 0,66/30 kV y un sistema de celdas prefabricadas bajo envoltente metálica, con aislamiento y corte en SF6, compuesto por 1 celda de línea y 1 de protección (1L + 1P)
  - CT 3: con un transformador de 3150 kVA, 0,66/30 kV y un sistema de celdas prefabricadas bajo envoltente metálica, con aislamiento y corte en SF6, compuesto por 2 celdas de línea y 1 de protección (2L + 1P)
- 3 circuitos para la conexión de las estaciones de potencia con el centro de seccionamiento compuestos por líneas subterráneas de media tensión, 30 kV, con conductores de aluminio tipo RHZ1(S)-OL, 18/30 kV con las siguientes longitudes y secciones:

• Entre el CT 2 y el CT 1:	352 m	Sección: 240 mm <sup>2</sup>
• Entre el CT 1 y el C. Secc:	128 m	Sección: 630 mm <sup>2</sup>
• Entre el CT4 y el CT 3:	234 m	Sección: 240 mm <sup>2</sup>
• Entre el CT 3 y el C. Secc:	4300 m	Sección: 630 mm <sup>2</sup>
• Entre el CT7 y el CT 6:	120 m	Sección: 240 mm <sup>2</sup>
• Entre el CT 6 y el CT 5:	394 m	Sección: 240 mm <sup>2</sup>
• Entre el CT 5 y el C. Secc:	4846 m	Sección: 630 mm <sup>2</sup>
- Centro de seccionamiento en edificio prefabricado, con un sistema de celdas prefabricadas bajo envoltente metálica, con aislamiento y corte en SF6, compuesto por un transformador de 100 kVA para servicios auxiliares y 4 celdas de línea y 1 de protección (4L + 1P)
- Dispositivos de mando y protección.
- Potencia de inversores: 47,19 MW
- Potencia nominal: 45 MW
- Potencia pico de generación: 47,85 MWp (cara frontal) y 11,96 MWp (cara trasera)
- Potencia instalada: 47,19 MW

**Emplazamiento:**

*Planta fotovoltaica:* Polígono 25, Parcelas 59, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 127, 175, 176, 177,179, 182, 183, 184, 187, 213, 214, 238, 242 y 243.

**Términos Municipales afectados:** Teba

**Referencia:** CG-871

**SEGUNDO:** Esta Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los

FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	19/12/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9966D8EWSKN2R53RS5NKKYHTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



siguientes requisitos:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.
- Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- El plazo de puesta en marcha será de **2 años** contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo.
- La persona titular de la instalación remitirá con carácter semestral a esta Delegación Territorial informe sobre el estado de ejecución de las obras.
- La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.
- Esta Resolución podrá quedar sin efecto si, en el plazo otorgado para la ejecución de la misma, no se han obtenido la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación y de la línea subterránea de 30 kV para la conexión la planta fotovoltaica con la SET RONDA PROMOTORES FV (220/30kV).

**TERCERO:** Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

**CUARTO:** La Autorización Administrativa de Construcción se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

**QUINTO:** Esta Resolución será notificada a COBRA CONCESIONES, S.L. y a todas las administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que hayan intervenido en el expediente.

FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	19/12/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9966D8EWSKN2R53RS5NKKYHTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007 , de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Carlos García Giménez

FIRMADO POR	CARLOS GARCIA GIMENEZ	19/12/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9966D8EWSKN2R53RS5NKKYHTM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	